



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 6 de mayo de 1997

NUM. 11

**COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO,
VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE**

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. GASPAR CASTELLANO DE GASTON

SESION CELEBRADA EL DIA 6 DE MAYO DE 1997

ORDEN DEL DIA

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre la sentencia del Tribunal Constitucional que declara nulos diversos artículos de la Ley 8/1990, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 34 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre la sentencia del Tribunal Constitucional que declara nulos diversos artículos de la Ley 8/1990, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo.

Abre la sesión el Vicepresidente de la Comisión, señor Castellano de Gastón y cede la palabra al solicitante de la comparecencia, señor Ciáurriz Gómez (G.P. «Mixto-Eusko Alkartasuna») Pág. 2).

Toma la palabra la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, señora Barcina Angulo (Pág. 4).

Se suspende la sesión a las 17 horas y 1 minuto.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 11 minutos.

En un primer turno intervienen el señor Ciáurriz Gómez, la señora Salanueva Murguialday (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), y los señores López Mazuelas (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra»), Larráyoiz Lezáun (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra»), Landa Marco (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra») e Iribarren Iriarte (G.P. «Ezker Abertzalea»). Tras cada intervención responde la señora Consejera (Pág. 7).

En un segundo turno toman la palabra los señores Ciáurriz Gómez, a quien responde la señora Consejera, López Mazuelas y Landa Marco, a quien responde la señora Consejera (Pág. 20).

Se levanta la sesión a las 18 horas y 44 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 34 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre la sentencia del Tribunal Constitucional que declara nulos diversos artículos de la Ley 8/1990, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Se inicia la sesión que tiene por objeto la comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para informar sobre la sentencia del Tribunal Constitucional que declara nulos diversos artículos de la Ley 8/1990, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoración del Suelo. Tiene la palabra el señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señora Consejera y Directores del Departamento. Cuando nos notificaron, a través de la Mesa, la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, pudimos apreciar que algo que en su momento nosotros consideramos que infringía rotundamente las competencias y la capacidad de Navarra en materia urbanística, como era la Ley 8/90, había sido impugnada por el Parlamento como consecuencia de un recurso que*

propusimos nosotros también, Eusko Alkartasuna, ante la pasividad del Gobierno –entonces socialista– y el poco interés que manifestaba el partido UPN, en ese momento mayoritario en la oposición.

El Gobierno no hizo nada en contra de aquella ley. Nosotros considerábamos que, de forma manifiesta, se invadían competencias de Navarra y que se dejaban sin contenido muchas de las posibilidades que Navarra tenía reconocidas como competencias exclusivas en la propia Ley de Amejoramiento.

El recurso fue –lo dije el otro día en el Pleno– el primero que se interpuso desde Navarra. Se interpuso, además, por un grupo de la oposición minoritario; se interpuso con el ataque del grupo entonces gobernante, que manifestaba que la sensibilidad autonómica no se debía medir por esos parámetros; y se interpuso ante lo que creíamos entonces que era una clara invasión de competencias.

Evidentemente, el tiempo ha puesto a cada uno en su sitio y ha demostrado, según la sentencia del Tribunal Constitucional del 20 de marzo, que podíamos tener razón en gran parte de lo que entonces manifestábamos, y así consta en el Diario de Sesiones.

Posteriormente, en el año 92, el Gobierno central propugna, y se aprueba, un texto refundido de la Ley del Suelo, en el que se recoge en gran parte la Ley 8/90, y entonces el Gobierno de UPN, que

era el que entonces gobernaba, tampoco hace absolutamente nada respecto a ese texto refundido y queda desde Navarra inimpugnado respecto a la impugnación que venía manteniéndose por el Parlamento desde la Ley 8/90.

Menos mal que otras comunidades autónomas, yo creo que con más sensibilidad que la de Navarra, a pesar de que muchas veces se nos llene la boca con planteamientos absolutamente egocéntricos, mantienen el recurso sobre la Ley 8/90, además de incorporarse al recurso correspondiente para la Ley del 92, el texto refundido.

La sentencia del Tribunal Constitucional, a pesar de que tiene lentitud, como habrán podido comprobar la Consejera y los Parlamentarios, recoge multitud de planteamientos. Hace referencia a muchos artículos de la Ley, a los que anula, y prácticamente se puede decir que anula el texto refundido de la Ley del Suelo del año 92.

Reconoce, entre otras cosas, que el urbanismo es competencia exclusiva de las comunidades autónomas que así lo tienen reconocido y, por tanto, nos deja un amplio margen para la regulación en esta materia. Y resuelve que la competencia del Estado en este tema se reduce prácticamente al estatuto marco de la propiedad urbanística, aunque se pueden hacer muchas matizaciones.

Como consecuencia de que por parte del Gobierno nada se decía tampoco de esta sentencia del Tribunal Constitucional ni en un sentido ni en otro, como consecuencia de que hubo una pregunta de un Parlamentario del grupo socialista, que fue contestada, respecto a un tema específico de los aprovechamientos en un sentido que nosotros también considerábamos que no era suficiente y que no respondía a lo que creíamos que debía responderse desde el Gobierno, solicitamos inmediatamente la comparecencia de la Consejera de Ordenación del Territorio, para que explicara, de alguna forma, qué es lo que se iba a hacer desde el Gobierno, cómo se valoraba desde el Gobierno la nueva situación creada como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Hace unos días veíamos, también, en el Pleno del Parlamento una petición de Convergencia de Demócratas de Navarra en la que se solicitaba con cierta urgencia que se procediera a la modificación de la legislación de Navarra para tratar de aprovechar todos los resortes que en este momento tiene Navarra reconocidos por la sentencia del Tribunal Constitucional y, por tanto, por ampliar nuestras competencias en esta materia y, sobre todo, por desarrollarlas en un sentido o en otro, que, lógicamente, puede depender de quien está gobernando en un momento determinado pero que debe tener en esta materia, como en otras, su propio criterio.

En ese sentido, nosotros, después de aquella votación en la que tampoco se admitió por los grupos mayoritarios esta necesidad de entrar a modificar la ley actual, entendemos que tiene todavía más virtualidad esta comparecencia. Y nos interesaría, en un primer momento, conocer si el Gobierno de Navarra va a adoptar alguna iniciativa para modificar la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo y ampliar las competencias del Gobierno y de las entidades locales en esta materia. Tenemos ahora reconocida una competencia con carácter muy claro y muy exclusivo, y un gobierno, de cualquier color político, deberá tener previsto qué es lo que quiere hacer con sus competencias.

¿Va a afectar esta sentencia del Tribunal Constitucional al plan de vivienda que tiene previsto el Gobierno?, que parece que está pendiente de algún acuerdo con el Partido Socialista y que no sé si es el plan de vivienda que había redactado el propio Gobierno de UPN o si se van a dar algunas modificaciones de acuerdo con el Partido Socialista.

Esas son dos cuestiones fundamentales. Hay otras, como el modelo urbanístico que va a tratar de defender UPN en Navarra. En este momento, reconocidas nuestras competencias y con este carácter de plenas, habrá que ver cuál es el planteamiento que se va a hacer desde el Gobierno de UPN, si va a ser un planteamiento similar al que se está viendo por el Partido Popular, el socio de Madrid, respecto a la liberalización mayor del suelo, a la generalización del suelo urbanizable, a la práctica desaparición del suelo público. Es decir, ¿va a ser la postura que UPN va a defender desde el Gobierno la misma que está intentando poner de manifiesto el Partido Popular en Madrid? ¿O vamos a seguir manteniendo el marco anterior de la Ley de Ordenación del Territorio?, que fue en alguna forma aprobada también por UPN con más o menos reticencias y en alguno de los temas fundamentales con su voto en contra. ¿Va a ser ése el modelo que se va a pretender seguir o vamos a buscar otros, como el modelo francés?

Eso es algo que a cualquiera se le antoja que el propio Gobierno debería haber puesto de manifiesto al poco tiempo de la sentencia, pues no hay que esperar a que salga una sentencia para tener todo esto muy claro: dentro de las competencias de Navarra, cuál es la ideología que va a defender un grupo político que está en este momento en el Gobierno.

Pero el asunto se agrava, yo creo que notablemente –perdonen esta larga exposición, pero quiero dejar las cosas claras–, cuando el día 15 de abril de este mismo año, o sea, hace cuatro días, el Boletín Oficial del Estado publica la Ley 7/97, en materia de suelo y otros aspectos –también habla de colegios profesionales, etcétera–, donde recoge lo que hasta entonces era un decreto, el 5/96, decreto

legislativo aprobado por el Gobierno del Partido Popular en Madrid, que establecía, entre otras cosas, algunas modificaciones importantes dirigidas a poner de manifiesto la política del Partido Popular en esta materia.

En ese decreto, ahora ya Ley 7/97, se regula el aprovechamiento urbanístico y la cesión de suelo a los ayuntamientos. En el Decreto del 96 se fijaba en el 10 por ciento y vuelve ahora la Ley 7/97 a insistir en ese tema. El artículo 1 del decreto elimina la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado, aquí es urbanizable todo menos lo que en su momento pueda delimitarse con una serie de características. Y, además de los aprovechamientos y la cesión de suelo a los ayuntamientos, establece un tema de reducción de plazos como medidas supletorias.

Los artículos 1, 2 y 3 de esta ley, a mi juicio, son absolutamente inconstitucionales, sobre todo teniendo en cuenta la sentencia del 20 de marzo pasado. Es un tema fundamental. Acaba de salir una ley que está diciendo todo lo contrario a lo que dice la sentencia del Tribunal Constitucional, que, aunque no me la he leído entera, lo poco que conozco de ella lo deja meridianamente claro. De esa ley que está ahí, lo mismo que del Decreto 5/96, no se dijo absolutamente nada por el Gobierno y de esta ley no se ha vuelto a decir absolutamente nada.

Una de las preguntas con las que quiero terminar esta primera intervención es poner de manifiesto ante la Consejera si el Gobierno va a impugnar o no la Ley 7/97, porque si no le anuncio que en brevísimo plazo presentaré la correspondiente petición ante el Pleno del Parlamento para que, nuevamente, vuelva a ser el Parlamento de Navarra el que interponga el recurso de inconstitucionalidad. Porque aquí podremos legislar lo que queramos, podremos decir lo que queramos, pero mientras en el Estado sigan legislando lo que ellos quieran y desde aquí no se deje muy claro que nuestra competencia es ésta y que lo que vamos a aplicar aquí es nuestra propia legislación, tendríamos que tomar alguna determinación.

Es fundamental que se clarifique cuál es la postura del Gobierno en este momento respecto a la aplicación de la cesión de los aprovechamientos a los ayuntamientos del 10 o el 15 por ciento como dice la legislación navarra, en este momento yo creo que perfectamente vigente, o del 10 por ciento como dice la legislación del Estado. Y quisiera saber si la Consejera ha asistido o no a las reuniones que han tenido Consejeros de Ordenación del Territorio de las autonomías gobernadas por el Partido Popular, en las que ha quedado muy claro que ellos van a aplicar el 10 por ciento de cesión.

Por tanto, a las razones originales de nuestra comparecencia se unen éstas que han podido producirse a lo largo de este mes. Yo no sé si la Consejera ha traído contestación a estas cuestiones, pero me gustaría que, si no en esta primera intervención en la segunda, pudiera darme algún tipo de explicación.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Ciáurriz. Como es práctica habitual en la Comisión, a continuación tiene la palabra la señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Buenas tardes, señorías. Supongo que alguna de las cuestiones planteadas por el señor Ciáurriz pueden ser explicadas al exponer ahora mi comparecencia. No obstante, si no es así, posteriormente responderé a ellas.*

El Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna ha solicitado mi comparecencia ante esta Comisión con el fin de que informe sobre las valoraciones, consecuencias y actuaciones previstas en Navarra a consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, –y paso a leer textualmente– “que declaraba inconstitucionales y nulos diversos artículos de la Ley 8/1990 y, consecuentemente, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio”.

Por razones de economía de lenguaje, a partir de ahora denominaré “Ley del 90” a la 8/1990, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, y “Ley del 92”, al Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En primer lugar quiero hacer una pequeña precisión al texto de la solicitud de comparecencia: la reciente sentencia declara inconstitucionales numerosos artículos de la Ley del 92 y, como consecuencia, de la Ley del 90, y no a la inversa como se deduce de la solicitud del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. En efecto, la reciente sentencia declara inconstitucionales numerosos artículos de la ley del 92, que había sido objeto de recursos por los Gobiernos de Aragón, Baleares y Cataluña. No obstante, el propio Tribunal Constitucional dictamina que los problemas competenciales que presentaba la Ley del 90 –recurrida por el Parlamento de Navarra y por los Gobiernos de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, y Cataluña– pueden ser perfectamente satisfechos al analizar la Ley del 92, por lo que los recursos entablados contra la Ley del 90, entre ellos el del Parlamento de Navarra, han decaído por pérdida del objeto.

Esto es lo que dice la sentencia, que, supongo, habrá leído textualmente. Y digo que es una peque-

ña precisión al texto de su comparecencia, nada más. Hecha esta pequeña precisión, paso a responder a las tres cuestiones que me plantea el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna: valoraciones, consecuencias de la sentencia y actuaciones previstas por el Gobierno de Navarra.

En primer lugar, voy a proceder a realizar una valoración, un análisis de la sentencia, tanto en lo relativo a sus aspectos generales como a algunos ya más concretos.

En cuanto a las repercusiones generales de la sentencia, he de indicar que el Tribunal Constitucional ha sentado doctrina en materia de urbanismo y de derecho de propiedad urbana. En primer lugar, de acuerdo con el Alto Tribunal, es competencia exclusiva de las comunidades autónomas el urbanismo, entendido éste como el conjunto de políticas de ordenación de la ciudad, en el sentido de cómo, cuándo y dónde deben surgir los asentamientos humanos, a cuyo servicio se disponen los instrumentos o técnicas urbanísticas precisas.

En segundo lugar, y en cuanto al derecho de propiedad urbana, el Tribunal Constitucional sienta la doctrina de que corresponde al Estado establecer las condiciones básicas, es decir, el escenario, que no es lo mismo que la legislación básica, las bases o las normas básicas. Esto quiere decir que el Alto Tribunal entiende que el Estado no puede regular de forma completa y acabada el derecho, sino que debe dejar margen de maniobra a las comunidades autónomas. En tal sentido, como bien saben sus señorías, la sentencia declara nulos numerosos preceptos de la Ley del 92 no porque el Estado carezca totalmente de competencias para regular la materia, sino porque el Estado había realizado una regulación tan completa, que no dejaba opción a las comunidades autónomas y, por tanto, invadía sus competencias.

A juicio del Tribunal Constitucional, el artículo 149.1.1 de la Constitución Española, relativo a las condiciones básicas del derecho de propiedad urbana, permite al legislador estatal establecer modelos diferentes de propiedad urbana. Dichos modelos, cualesquiera que se adopten, deberán ser respetados y atendidos por la normativa autonómica. Por ejemplo, el legislador estatal puede optar –y así lo ha hecho hasta la fecha– por la disociación entre la propiedad de suelo urbano y derecho a edificar.

Por último, y dentro de este apartado de valoración general de la sentencia, he de indicar que las comunidades autónomas deberán respetar todas las normas estatales que tienen carácter exclusivamente civil –a modo de ejemplo citaré el Registro de la Propiedad–, aunque afecten al ámbito del urbanismo, sobre el que, como he indicado, la sentencia reconoce a las comunidades competencia exclusiva.

Así mismo, la competencia del Estado sobre el procedimiento administrativo común, la legislación de expropiación forzosa y el sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas inciden también sobre las competencias autonómicas relativas al urbanismo y al derecho de propiedad urbana.

Tras este somero análisis de las repercusiones generales de la sentencia del Alto Tribunal, paso a referirme a las cuestiones concretas que suscita. En concreto la primera de ellas puede ya responder a la pregunta del señor Ciáurritz.

Clasificación del suelo. La mera distribución de suelos operada en la Ley del 92 no es inconstitucional, por cuanto no resulta incompatible con el orden constitucional de distribución de competencias y porque admite una clasificación por parte del legislador autonómico, siempre que se respete la división territorial municipal en todas o en algunas de las siguientes hipótesis básicas: suelo consolidado urbanísticamente, suelo apto para el proceso urbanizador y suelo preservado de tal proceso.

Derechos y deberes de los propietarios. El Tribunal Constitucional declara acordes con la Constitución los preceptos recogidos en la Ley del 92 que determinan los derechos y deberes de los propietarios: incorporación al proceso urbanizador y edificatorio; adquisición gradual de facultades; deberes de uso, conservación y rehabilitación, etcétera.

Aprovechamiento urbanístico. El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los plazos fijados. No obstante, de acuerdo con la sentencia, la fijación de un porcentaje exacto para el aprovechamiento urbanístico es inconstitucional, pues el Estado únicamente puede establecer un mínimo de aprovechamiento objeto de apropiación o un máximo de recuperación por la Comunidad de las plusvalías generadas.

Valoraciones. El Tribunal Constitucional deja prácticamente subsistente los preceptos de la Ley 92 que se refieren a la valoración de terrenos, pues el Estado tiene competencia para la fijación de los criterios de determinación del justiprecio.

Instrumentos urbanísticos: áreas de reparto, aprovechamiento tipo etcétera. De acuerdo con la sentencia, la inclusión en la Ley del 92 de instrumentos urbanísticos es inconstitucional por invadir competencias de las comunidades autónomas. El Estado no tiene título competencial para determinar cuáles son los instrumentos urbanísticos a través de los cuales es obligado cumplir normas básicas.

Expuestas las repercusiones generales y concretas de esta sentencia, cabe señalar que el Alto Tribunal ha definido el marco de competencias en este ámbito, definiendo un nuevo escenario en el que se eleva el techo competencial de las comunidades autónomas.

Entro ya en el segundo apartado de mi exposición, en el que voy a detenerme en las consecuencias que va a tener en Navarra el nuevo escenario conformado por la reciente sentencia.

En primer lugar, hay que indicar que en estos momentos, a diferencia de otras comunidades autónomas que no contaban con normativa propia, Navarra no tiene problemas de vacío legal, ni de inseguridad jurídica, y aplicará la normativa actualmente vigente.

En efecto, la Ley Foral 10/94, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, está plenamente vigente y sus preceptos, aunque en ocasiones trasladados de la normativa estatal ahora anulada, son acordes con la Constitución, pues lo que regulan es competencia de la Comunidad Foral. En tal sentido, la sentencia de 20 de marzo de 1997 del Tribunal Constitucional, anulando numerosos artículos de la Ley de 1992, establece la inconstitucionalidad de estos preceptos porque considera no que los mismos sean contrarios, en cuanto al fondo, al texto constitucional, sino porque se oponen con su regulación al reparto o distribución constitucional de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Es decir, el problema se centra en una cuestión competencial y no en una vulneración material de preceptos constitucionales.

Cierto es que, tras la sentencia, en aquellas comunidades autónomas que carecen de regulación urbanística propia —Andalucía, Extremadura, Castilla y León, Castilla-La Mancha, etcétera— se abre un periodo de cierto vacío normativo y de eventual incertidumbre desde el punto de vista, sobre todo, jurídico-urbanístico; pero tal vacío no se produce en otras comunidades, como Navarra, que disponen de un texto legal completo y plenamente en vigor.

Que la sentencia haya anulado numerosos artículos de la Ley del 92, por considerarlos contrarios al reparto constitucional de competencias, no quiere decir en absoluto que dicha inconstitucionalidad se trasvase o afecte al texto normativo de la Comunidad Foral. El Tribunal Constitucional deja bien claro que la sanción de inconstitucionalidad lo es por contravenir preceptos de la Carta Magna que atribuyen a las comunidades autónomas más competencias en la materia urbanística que las que el Estado dejó para éstas con la aprobación de la Ley del 92. Con esto quiere decirse que nuestra Ley Foral no se ve directamente afectada: nuestra

norma es perfectamente acorde con la Constitución de 1978.

Otra cuestión muy distinta es que Navarra, a medio plazo, puede considerar oportuno proceder a la modificación de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, asumiendo todas y cada una de las competencias que la sentencia del Tribunal Constitucional ahora atribuye a las comunidades. No obstante, para proceder a tal modificación habrá que estar a lo que el Estado en un futuro no muy lejano legisle de acuerdo con los mandatos expresos y tácitos expuestos en la jurisprudencia constitucional. A tenor de lo que el Estado legisle en la materia y vista la experiencia práctica de la aplicación de nuestra Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, puede considerarse que este Gobierno actuará oportunamente mediante una modificación de la misma en un futuro a medio plazo.

Entro en la tercera parte de mi intervención, la relativa a las actuaciones que el Gobierno de Navarra tiene previstas realizar en relación con esta materia.

En primer lugar, pretendemos iniciar, con la mayor brevedad posible, los trámites de modificación de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con el fin de corregir ciertos desajustes de la citada Ley Foral. La necesidad de proceder a realizar estas modificaciones se deriva de la experiencia de la aplicación de la Ley Foral en estos últimos años y con ellas se pretende resolver problemas cotidianos que surgen continuamente con el planeamiento local. Al margen de ellos, propondremos algunas variaciones a la Ley Foral con las que se pretende fomentar la actividad constructora de viviendas protegidas. Finalmente, y dado que se han detectado algunos vacíos, bien es cierto que de pequeña entidad, como consecuencia de la anulación de preceptos de la Ley del 92 que no se incluyen en nuestra Ley Foral, propondremos su incorporación a nuestro propio texto. De hecho, la realización de estas modificaciones fruto de la experiencia acumulada durante los últimos años, y al margen de lo que determinara la sentencia del Tribunal Constitucional, ya había sido anunciada en mi comparecencia inicial ante esta Comisión, en la que expuse las principales líneas de actuación que iba a impulsar durante estos años.

En segundo lugar, también nos proponemos realizar a medio plazo una reforma de mayor calado de esta normativa. Es indudable que hay que proceder con cierta cautela, derivada de la próxima presentación por parte del Gobierno del Estado de un proyecto legislativo, que será tramitado por las Cortes Españolas y que se deberá ajustar al nuevo orden competencial que se desprende de la sentencia del Tribunal Constitucional. Así mismo, puesto que en Navarra no tenemos el vacío jurídico con que se han encontrado otras comunidades, nos

podemos permitir cierto sosiego para meditar y sopesar ideas sobre lo que debería ser el sistema de regulación de la actividad urbanística más adecuado para nuestra Comunidad. En este proceso, además, considero importante que participen los distintos agentes que inciden en este ámbito de actividad: ayuntamientos, promotores, profesionales, etcétera.

Esta modificación de mayor calado que pretendemos abordar a medio plazo estimamos que nos ocupe al menos seis u ocho meses a partir de la aprobación del nuevo texto regulador estatal. No obstante, he dado instrucciones para que se constituya un grupo de trabajo formado por expertos para que estudien las bases que deben orientar la nueva legislación urbanística de Navarra. Es mi intención someter las mismas cuando estén preparadas a informe de esta Comisión.

Espero que con esta intervención haya respondido a las cuestiones por las que se solicitaba mi presencia en esta Cámara. No obstante, por si podemos ampliarles la información, tanto el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, don José María Jiménez Gurucharri, como el Director del Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa, don Roberto Rubio Torrano, como, lógicamente, yo misma, quedamos a su entera disposición para las preguntas u observaciones que tengan a bien formularnos respecto a esta solicitud de comparecencia. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Consejera. Se suspende la sesión durante diez minutos para fijar posturas.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 17 HORAS Y 1 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 17 HORAS Y 11 MINUTOS.)

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Gracias, señor Presidente. Me consentirá la Consejera que le manifieste de entrada que para nosotros, como nacionalistas y defensores del ejercicio de las competencias de Navarra yo creo que en su máxima expresión, nos haya parecido frustrante el que un Gobierno que se denomina regionalista y que parece que tiene entre sus principios, por lo menos en teoría, la defensa de las competencias de Navarra y, además, el pleno ejercicio de esas competencias, en su contestación haya parecido más un planteamiento hecho desde cualquier gobierno del Partido Popular en cualquier comunidad autónoma que de un gobierno que pueda tener unas connotaciones específicas respec-*

to a los derechos que trata de defender en esa comunidad.

Le diré, respecto a la primera precisión, que tiene razón. Efectivamente, la forma en que yo redacté la petición hacía referencia a la Ley del 80, que era la que había recurrido el Parlamento, y la que realmente se anula en su mayor parte es la Ley del 92 –usando su propia terminología–; pero creo que eso pone de manifiesto algo que yo también he insinuado antes, y es una afrenta y escarnio enorme, de poderlo plantearlo así, respecto al Gobierno que estaba en el año 92 gobernando en esta Comunidad, que era, si no recuerdo mal, el de UPN.

Cuando el Parlamento de Navarra recurre la Ley del 90 y cuando en el 92 el texto de esa ley se incorpora de forma prácticamente idéntica al texto de la Ley del 92, el Gobierno de Navarra, aun sabiendo que el Parlamento de Navarra tiene interpuesto un recurso y que, además, UPN en su momento votó favorablemente ese recurso, no hace absolutamente nada y deja que esa Ley del 92 se consolide.

Ya he dicho antes que, gracias a algunas comunidades autónomas, pudo salir adelante el texto de la sentencia que hoy estamos examinando y pudo reconocerse por el Tribunal Constitucional que la Ley del 90 y la del 92 infringían numerosos preceptos constitucionales y, por tanto, limitaba las competencias de las comunidades autónomas.

Del conjunto de la exposición, parece desprenderse –es un comentario que podemos hacer respecto a una lectura bastante precipitada, pero la que nos puede dar una comparecencia de estas características– una sensación conformista y más de defensa de lo que la sentencia reconoce al Estado en sus competencias, que la parte para nosotros más positiva, que es la que reconoce a la Comunidad Foral de Navarra, como a otras comunidades, la propia sentencia.

Su exposición en cuanto clasificación del suelo, los derechos y deberes de los propietarios, el aprovechamiento urbanístico, las valoraciones, etcétera, pone de manifiesto que lo que se quiere poner de relieve es que el Estado sigue teniendo competencias en esta materia. Yo creo que eso, dicho en una Comisión de una comunidad autónoma como ésta, es tratar de ver desde el otro lado de la barrera la sentencia del Tribunal Constitucional.

Además, se hace alguna apreciación muy discutible, por ejemplo, cuando la sentencia dice, y se reitera aquí, que las normas estatales que tienen carácter exclusivamente civil afectan únicamente a la competencia del Estado. Yo creo que en Navarra, donde tenemos una compilación de derecho civil que hemos desarrollado y que tenemos mucho por desarrollar, pues hay figuras relacionadas con el Derecho Civil navarro, que no deben ser asumidas

por el Estado. Digo que da una sensación de conformismo y de actuar desde una perspectiva de referencia puramente a lo que vaya a hacer el Estado.

Dice que no existe vacío legal, aunque luego reconoce que hay que corregir desajustes y que hay pequeños vacíos. Me gusta haber oído que la Ley del 94 navarra está plenamente vigente, pero eso se compadece muy poco con la contestación que hace pocos días daba la Consejería a las preguntas de un Parlamentario socialista, cuando, hablando de la cesión de suelo del 5 por ciento, se daba por hecho que en Navarra se aplicaba el 10 por ciento como mantenía el Estado y no el 15 por ciento como señala la legislación de Navarra.

Y eso con la agravante de que una normativa del Estado, que es la Ley 7/97, lo ha reiterado de forma manifiesta y contraria al planteamiento constitucional. En su Disposición Final primera declara el carácter de legislación básica del artículo 2 de esta ley, que es el que hace referencia al aprovechamiento y cesión de suelo a los ayuntamientos. Ese es un elemento fundamental que parece que se trata de obviar en el planteamiento. Creo que pone de manifiesto que, respecto a este tema, por mucho que se diga que la legislación navarra está vigente, cualquier ayuntamiento que oiga este planteamiento y que luego tenga que aplicar esa normativa va a seguir sin saber qué hacer ante la existencia de un artículo 2 de esta Ley 7/96, que vuelve a declararse legislación básica por el Estado.

A lo mejor no hay una urgencia inmediata de poner de manifiesto las correcciones que necesita nuestra Ley del 94, aunque ya se ha reconocido que hay desajustes y vacíos; pero lo que yo echo de menos, quizá como consecuencia de que una comparación de estas características no puede dar mucho más de sí, es conocer cuál es el planteamiento de UPN, por tanto del Gobierno, respecto al desarrollo de las competencias que ya tenemos hoy reconocidas incluso por una sentencia del Tribunal Constitucional. No sabemos —y he dicho varios ejemplos— si se va a seguir la postura del Partido Popular, que está recomendando a sus comunidades autónomas a que mantengan el 10 por ciento; o si va a ser una política en la que van a primar intereses más liberalizadores del suelo, como se ha dado a entrever por la legislación del Estado o como el propio Presidente del Gobierno de Navarra recibía con alborozo cuando se hacía referencia a este tipo de cuestiones. Aunque la Consejera, eso es verdad, en unas declaraciones que leí hace unos días suponía que el tema del 10 por ciento, por tanto la pérdida de ese 5 por ciento para los municipios, iba a suponer problemas en las viviendas de protección oficial, que creía, además, que no iba a rebajarse el precio de las viviendas, por lo que parecía que su postura era más de defensa de lo

que en este momento teníamos en la legislación navarra.

Por tanto, no sé si merece la pena insistir en que desconocemos en este momento cuál va a ser la postura del Gobierno a medio plazo respecto al nuevo texto, si va a ser el mantenimiento de lo ya conseguido en Navarra en esta materia desde que es tratada desde un punto de vista social con mucha más sensibilidad que la que pueda plantear el Estado, o si hay que esperar, como ha dicho, a que el Gobierno central dicte su normativa básica otra vez, para ver lo que hace y lo que dice.

La información que yo tengo es que el Gobierno del Estado va a tardar bastante en hacer la nueva ley del suelo. Tengo entendido que por presiones de grupos ecologistas, sobre todo, se ha frenado el proyecto de ley del suelo, y lo que se iba a declarar de que urbanizable era todo menos lo especialmente excluido todavía se está debatiendo en el propio Gobierno. No sé cuál va a ser al final el proyecto.

Pero creo que ése no es el problema. El problema es que nosotros tenemos reconocidas unas competencias en las que, desde nuestro punto de vista, hay que avanzar y ampliar, porque hay muchas cosas que no se metieron en la Ley del 94. Hay mucho margen para introducir nuevas figuras, nuevas formas de gestión urbanística, nuevos procedimientos de expropiación, con más autonomía para los municipios. Pero da la impresión de que el Gobierno de Navarra tiene la intención de esperar a ver qué dicen unos expertos.

Yo creo, señora Consejera, que esto no es un problema de expertos. Por mucho que usted sea independiente en este Gobierno y que goce a su alrededor de expertos también independientes, al final está en un Gobierno de UPN, que es un Gobierno de derechas y que está condicionado esencialmente por el Partido Popular. Y lo que queremos saber es si Navarra va a seguir la política del Estado en materia de urbanismo y ordenación del territorio, o si se van a desligar de ella.

El artículo 5 de la Ley 94 de Navarra dice que el régimen urbanístico del suelo es el establecido en la legislación básica del Estado con las especificaciones de desarrollo y complementarias, etcétera, que se establecen en esta ley. Si la legislación básica del Estado en el año 94 era una y ahora resulta que es otra, como consecuencia de lo que ha dicho la sentencia del Tribunal Constitucional, yo creo que esto provoca y va a provocar muchos problemas a la hora de saber cuál va a ser la legislación aplicable.

Pero sobre todo, y con independencia de esa cuestión que puede ser más técnica o de resolución de problemas que al final acabarán resolviéndose, desgraciadamente, como casi siempre, en los tribunales, yo lo que echo en falta y lo que pongo de

manifiesto en esta comparecencia es que no conocemos o, quizá, no tiene definido el Gobierno cuál va a ser su política y cuál va a ser su interés en avanzar y ampliar lo que ya no está en la Ley del 94 o lo que ya ha sido reconocido a Navarra como competencias después de esta sentencia.

Nos da la impresión de que la postura que ha adoptado la Consejería es una postura cómoda, una postura que se puede adornar de prudencia; pero entendemos nosotros que es más una postura de sometimiento y de dejar hacer al Estado para que luego nosotros determinemos qué vamos a hacer aquí después que nos hayan dicho los pasos que debemos o queremos seguir.

Por tanto, desde nuestro punto de vista, es frustrante la posición del Gobierno en este tema, y nos ha dejado sin contestar algo que es muy importante y que nos gustaría llevarnos esta tarde, por lo menos, en claro, si el Gobierno considera que la Ley 7/97, con esa disposición final específica, es inconstitucional, si es contraria, por tanto, a los intereses y a las competencias de Navarra en este momento y si tiene intención de interponer el correspondiente recurso de inconstitucionalidad. Porque, por lo menos, eso aclararía frente a terceros cuál es la posición del Gobierno y cuál es la posición de Navarra, manteniendo que desde Navarra entendemos que la aplicación de la Ley del 94 es la que se debe hacer de forma plena, con independencia de lo que dice la Ley 7/97.

Si no conseguimos esa clarificación del Gobierno, que nos parecía bastante incomprensible, como he dicho, en un Gobierno que se define como regionalista, tendríamos que establecer los correspondientes mecanismos para que el Parlamento pudiera decidir si recurre o no esta ley. Porque nos da la sensación de que si aquí nadie dice nada, si los grupos de la oposición no ponemos de manifiesto estas cuestiones, aquí paz y allá gloria, esperamos a que el Gobierno del Estado defina en la Ley del Suelo lo que es básico y lo que no lo es, a que aclare sus batallas con los grupos que se oponen a su política urbanística, y le aseguro a la Consejera que estaremos al final de esta legislatura y no habremos avanzado absolutamente nada en el desarrollo de las competencias que tiene Navarra en esta materia.

Se ha tratado de salir al paso de una situación que es difícil, pero yo considero que desde Navarra, por lo menos desde un Gobierno que se define como regionalista, se deberían haber dado pasos más importantes y más profundos en ejercer nuestras competencias y en tratar de definir cuál es nuestra situación real en este momento, que, pesar de la sensación que se ha podido dar por parte del informe que ha presentado la Consejería, me parece a mí que es mucho mejor que la que teníamos hace unos años. Quiero decir que esta sentencia del

Tribunal Constitucional no ha sido mala para Navarra y no tenemos que poner de relieve los aspectos en los que el Estado sigue manteniendo sus competencias. Ha sido muy buena para Navarra y para otras comunidades gracias a un recurso que tuvo que poner el Parlamento y, desde luego, gracias también a las comunidades autónomas que en su momento mantuvieron el recurso y lo ampliaron a la Ley del 92.

Si llega a ser por el Gobierno de UPN, y si Navarra hubiera sido la única que hubiera recurrido, en este momento el Tribunal Constitucional habría declarado, como ha dicho la Consejera y como lo dice al principio de la sentencia, que el asunto había decaído porque la Ley del 90 había sido derogada por la Ley del 92. Que eso hubiera podido ser un gol en un Gobierno de estas características, me parece que en lugar de ser algo como para ponerlo de relieve como un elemento de distorsión en el propio planteamiento de la petición, es mucho más una afrenta o cierta sensación de que desde el Gobierno anterior no se hizo absolutamente nada por mantener y defender las competencias de Navarra en esta materia.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Ciáurriz. Señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *No sé si voy a saber responder con orden, porque ha ido mezclando en algunas de las preguntas cuestiones que había formulado anteriormente.*

En primer lugar, quiero decirle que en este Departamento, y en el Gobierno desde luego, esta sentencia se puede decir que ha sido recibida de forma positiva. Nos congratulan, por supuesto, las competencias que esta sentencia atribuye a nuestra Comunidad, como supongo que no será menos a otros grupos que se encuentran presentes en esta sesión del Parlamento. Desde luego, además creo que también lo he declarado ya en los medios de comunicación, que esta sentencia es positiva para Navarra en el sentido de que reconoce sus competencias.

Respecto a las consideraciones que le he hecho al principio, no se ponga nervioso, señor Ciáurriz, y esté tranquilo porque vamos a defender todas las competencias que tiene Navarra en esta materia. A mí, desde luego, no me parece que se tenga que sentir frustrado porque si el Parlamento en el año 90 pudo llevar adelante ese recurso fue precisamente con el voto, como usted mismo acaba de decir, de Unión del Pueblo Navarro, y en el año 92 también se podían haber tomado otras iniciativas, pero que eso no es el caso.

Solamente he querido hacerle una matización o una corrección a modo de anécdota en su formulación de comparecencia, que ahí había interpretado un error, que además está al principio de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Sí que me gustaría destacar sobre lo que ha comentado de falta de iniciativa, reacción tardía por parte del Gobierno, que yo justamente diría lo contrario.

También creo que es oportuno decir que se está actuando con prudencia política, con prudencia jurídica, con rigor y con trabajo serio, sin utilizar este tema con el fin de suscitar inquietudes en la ciudadanía, con el fin de hacer demagogia política. Creo que no, y voy a darles algunos datos que me parece oportuno tener en cuenta.

El Tribunal Constitucional ha tardado cinco años en dictar sentencia, o siete si se considera la impugnación del año 90, de la que hablaba el señor Ciáurriz. La sentencia tiene 193 páginas escritas a un solo espacio, luego tenemos otras 19 páginas con un voto particular, que hacen un total de 212 páginas, de las cuales, como el espacio es sencillo, como le estoy diciendo, viene a ser aproximadamente un libro de unas cuatrocientas páginas que habitualmente pueden leer sus señorías o en la Universidad. Yo lo he valorado así, unas cuatrocientas páginas. Comprendo que el señor Ciáurriz, como ha dicho al principio, no se la haya podido leer completamente, pero para hacer un juicio de valor tenemos que esperar a unos asesoramientos jurídicos concretos y que se la lean del todo, desde luego. No nos pongamos nerviosos con unas pequeñas intuiciones que saquemos de esa sentencia.

Por otro lado, la sentencia se firmó el 20 de marzo de 1997. ¿Cuándo ha sido publicada? Su señoría es jurista, y creo que de este tema conoce más que la Consejera que en este momento le habla. La sentencia ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 25 de abril, con lo cual tiene efecto a partir del 25 de abril, usted lo sabe, porque tiene en su mano esta publicación. ¿Cuándo actuó el Gobierno? Mucho antes del 25 de abril. En el primer momento que tuvo noción de que había sido dictada esta sentencia, que ya era firme, tuvimos que recurrir a temas privados, porque no podíamos tener acceso a ella, para obtener todas las copias de esta sentencia.

En la primera sesión que tuvo el Gobierno después de las vacaciones de Semana Santa ya se pidió un informe a la Asesoría Jurídica. Y, como es lógico, la Asesoría Jurídica no ha tenido tiempo todavía de emitirlo, porque me parece oportuno que lo haga con rigor jurídico. No nos lo ha dado todavía, pero, insisto, el Gobierno solicitó el informe a la Asesoría Jurídica antes de ser publicada la sentencia en el Boletín. Luego creo que con mayor

rapidez no se puede actuar. No sé qué es lo haría su señoría si estuviese al cargo de este Departamento.

No es necesario, por tanto, producir una alarma social, que me parece que es lo que se está haciendo en algunos casos, pues no se ha producido ningún vacío normativo. Insisto, tenemos la Ley del 94 vigente. Me parece que a lo largo de esta comparecencia se han ido repasando cuestiones que quedan claras respecto de la legislación nacional y otras. Como indico en las primeras páginas, la legislación estatal es nula totalmente, pero tenemos la suerte de tener la legislación del año 94, cosa que otras comunidades autónomas no tienen.

No sé si su señoría también tendrá información de que en otras comunidades autónomas donde carecen de legislación se están planteando hacer un proyecto de ley para el próximo otoño. Me parece que deberían estar mucho más nerviosos que en Navarra en este momento.

Con esto quiero indicar que la iniciativa por parte de este Gobierno ha sido rápida y, sobre todo, basada en la prudencia política y en el rigor jurídico, que me parece necesario para estudiar una sentencia que, como muy bien le digo, tiene 212 páginas, y creo que hay que estudiarla con seriedad jurídica, no solamente emitir juicios políticos que pueden ser muy fáciles. Probablemente esto me resulte muy fácil como independiente, pero es que me parece que hay que actuar así y que el Gobierno de UPN está actuando así con rigor y con seriedad jurídica.

Respecto a la Ley del Suelo estatal, y me parece que ha podido llegar esa información, sabe que ha habido varias reuniones con expertos jurídicos, porque creo que hay que estudiar el tema jurídicamente y el señor Pablo García Manzanos es un jurista de reconocido prestigio a nivel nacional. ¿Qué es lo que recomienda este jurista en una de las últimas reuniones que ha habido en Barcelona? Que las comunidades autónomas, antes de hacer ningún tipo de modificación de su legislación, esperen a la legislación nacional, porque ahí se van a marcar algunas cuestiones que es necesario tener en cuenta, no otras en las que ya se reconocen competencias. Pero ¿vamos a estar todos los días haciendo leyes? Recomienda prudencia y que se espere a esta ley del suelo estatal.

Si tuviésemos que esperar mucho esta ley, probablemente la recomendación del señor Pablo García Manzanos en Barcelona hubiese sido otra. Pero también tengo que decir a su señoría que se remitió a las comunidades autónomas un borrador del proyecto de ley del suelo antes de conocerse la sentencia, y es el único del que nosotros disponemos en este momento, no tenemos otra información.

El Gobierno de Navarra ha realizado ya las sugerencias y objeciones a ese proyecto. No se tiene conocimiento de otro borrador adaptado a las exigencias de la sentencia del Tribunal Constitucional. Es lógico que en este momento el Gobierno de Madrid lo que esté preparando sea una nueva ley que tenga en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional. Cuando estaba funcionando este borrador con esos comentarios a los que su señoría hacía mención, es que no había salido la sentencia. Luego seamos prudentes. No empecemos a ponernos nerviosos antes de tener en la mano el nuevo borrador que tenga en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional.

En todo caso, esté muy tranquilo y no se ponga nervioso, insisto, porque este Gobierno va a intentar salvaguardar las competencias exclusivas que Navarra ostenta y que, por supuesto, le ha puesto de manifiesto que tiene derecho a ellas la sentencia del Tribunal Constitucional, o sea que ahí estamos en esa línea.

Respecto al aprovechamiento urbanístico, tendría que decirle que no ha habido ningún tipo de contradicción en las respuestas que se han dado desde este Gobierno, por ejemplo, a la pregunta que formuló el Partido Socialista. ¿Por qué? También como jurista conocerá usted cuál es la legislación que nosotros tenemos en este momento o tenemos en el momento de dar la respuesta desde este Departamento.

Tenemos la Ley, que todos conocemos, probablemente mucho mejor algunas de sus señorías que yo porque estaban en el Parlamento cuando se defendió, 10/94, vigente hoy en día y sin ningún tipo de problemas de tipo inconstitucional, porque ninguno de sus artículos va en contra de la legislación del 78 en este momento. Ahí la sentencia del Tribunal Constitucional deja totalmente vigente esa Ley del 94. ¿Qué es lo que teníamos cuando se respondió a esa pregunta por parte del Departamento? Hay un decreto del verano anterior que es el 5/96, de 7 de junio, sobre medidas liberalizadoras. Ahí se habla de un aprovechamiento del 90 por ciento.

Y, posteriormente, nos encontramos con la ley que tanto dolor de cabeza le está dando a su señoría, la Ley 7/97, publicada el 14 de abril. Tengo que hacer constar, porque me parece de rigor, que cuando se publicó el 14 de abril. Esta ley era una consecuencia de un procedimiento que tienen que tener las leyes que son publicadas en el Boletín, pero fíjese que se publica antes que la sentencia del Tribunal Constitucional, que fue el 25 de abril, con lo cual esta ley no tiene en cuenta, en absoluto, la sentencia del Tribunal Constitucional. Eso está claro.

¿Qué es lo que se ha dicho en las distintas reuniones de juristas? Que es muy probable que esta ley, por las consideraciones oportunas, sea inaplicable por inconstitucionalidad sobrevenida. Eso han comentado en las distintas reuniones a las que han acudido juristas. Está en discusión el tema. ¿Qué es lo que va a hacer este Gobierno? Esperar al informe de nuestra Asesoría Jurídica, lo cual me parece correcto en este momento. En cuanto esta Consejera disponga del informe de la Asesoría Jurídica al respecto, actuará en consecuencia y se lo comunicará a todas sus señorías, como creo que es lo que procede en ese momento.

Pero en la respuesta que se dio de los aprovechamientos antes de la sentencia, es lógico que este Gobierno recomendase el 90 por ciento, porque era de aplicación básica ese decreto del verano del 96. ¿Por qué estamos aplicando en este momento en Navarra la Ley del 94? Porque la aprobó el Parlamento de Navarra. ¿Por qué aprobó esa Ley del 94? Bueno, se basaba en las leyes del 90 y del 92. Se aprobó y la estábamos aplicando.

Me parece correcto que siga ese procedimiento, con lo cual no hay contradicción alguna. Creo que esto es importante marcarlo. Tenemos determinadas cuestiones nuevas que aparecen en la jurisprudencia que habrá que tener en cuenta. Ahora tenemos una sentencia, insisto, publicada el 25 de abril. Recuerdo a sus señorías que hoy es 6 de mayo. Y vuelvo a insistir en lo que me parece importante, este Gobierno está actuando con rapidez.

Me pregunta qué vamos a hacer. Yo creo que lo he dejado manifiestamente claro, vamos a actuar a corto plazo y a medio o largo plazo. A corto plazo hay algunas cuestiones que hay que modificar desde el punto de vista técnico. Pues vamos a entrar en ello. Vamos a recopilar aquellas cuestiones que pueden no quedar claras.

Yo creo que si en este momento en el Departamento se dijese: vamos a hacer una ley nueva sin conocer la nueva ley del suelo que se va a hacer a nivel nacional; nos diría: pero ¿cómo es posible que se actúe con esta frivolidad?, porque yo, desde luego, lo llamaría frivolidad. Como en política no hay que ser frívolos, sino actuar con rigor, aunque sea reiterativo el tema, y con prudencia jurídica, vamos a actuar a corto plazo y medio o largo plazo, que me parece que es lo correcto y lo que se debe hacer. Además, creo que vamos a actuar con mayor rapidez que otras comunidades autónomas que no tienen legislación al respecto.

Otra cuestión que le preocupaba era sobre el plan de vivienda. Respecto de este plan no hay ningún problema con esta sentencia. Lo remitiremos próximamente y tendremos ocasión de discutirlo con sus señorías. Si ha cogido el borrador del plan de vivienda, verá que queremos hacer una modifi-

cación de la Ley del 94 pero por cuestiones técnicas que hacían referencia a las densidades de viviendas, pero que ya nos las habíamos planteado antes de esta sentencia: las reservas de suelo, consorcios urbanísticos, etcétera. Creo que podemos trabajar en ello, y es precisamente la modificación que les indicaba a sus señorías que propondremos a corto plazo, lógicamente después del plan de vivienda. Si actuásemos antes, me parece que ni a sus señorías les parecería correcto ni que estaba siendo suficientemente dialogado y consensuado.

He intentado responder a todas las preguntas, no sé si con mucho orden o no.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Consejera. ¿Grupos de desean intervenir? Señora Salanueva.*

SRA. SALANUEVA MURGUIALDAY: *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señorías. Doy la bienvenida y agradezco la presencia de la Consejera y a los técnicos del Departamento que la acompañan. Voy a ser muy breve, porque creo que han quedado bastante claras, dentro de lo posible, las cuestiones que hoy se debatían.*

Creo que en vez de profundizar y trabajar en el objeto de la sentencia, en las consecuencias que pueda tener, por parte de algunos grupos se utiliza más como arma o para buscar escollos al Gobierno que optar por una postura positiva de trabajo, que nos lleve a todos a aclarar la difícil situación que se plantea después de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Ha transcurrido poco tiempo y todavía habrá que profundizar en muchas cuestiones, pero a mi grupo le tranquiliza la idea que se ha dado aquí, las opiniones y afirmaciones que se han vertido por parte de la Consejería de no vacío legal, de invasión de competencias pero sin problemas de fondo, la seguridad jurídica que se produce.

Y un tema que preocupa mucho a los ayuntamientos es el tema del aprovechamiento urbanístico, que también ha quedado claro. Si se me pudiera decir, entiendo que no se trata de una ley, sino de una sentencia y no va a producir ningún tipo de efecto retroactivo respecto a los aprovechamientos que han venido aplicándose desde junio del 96. También quisiera saber si en alguna medida pudiera afectar a los planes municipales que se han aprobado últimamente, sobre todo en los municipios más importantes de Navarra.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Salanueva. Señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *En relación con el tema de los aprovechamientos, insisto en lo que he*

comentado, en el momento en que tengamos el informe de la Asesoría Jurídica lo comentaremos con exactitud, porque hay distintos tipos de interpretaciones a nivel de los distintos juristas, como suele suceder en estos casos. Nos parece de máximo rigor esperar a este informe, que supongo que estará preparado en los próximos días, el tiempo que pueda considerar la Asesoría Jurídica.

Esta sentencia no afecta en absoluto a los distintos planes que en este momento se van a llevar a cabo a nivel municipal. No afecta ni a los planes que ya se hayan tramitado ni a los planes que en este momento se estén llevando a cabo ni a los planes que posteriormente se inicien desde el punto de vista municipal. ¿Por qué? Porque en estos momentos tenemos una normativa y no hay vacío jurídico.

Como ejemplo, voy a referirme al plan municipal de Pamplona. En estos momentos ese plan está en avance. Pues, al estar en avance, no hay ningún documento aprobado, con lo cual no tienen problema, y no contiene, de momento, determinaciones susceptibles de ir en contra de la legislación que nosotros tenemos en este momento. La normativa que rige en Pamplona, en concreto, sería el plan general que se aprobó en el año 84, haciendo referencia a una reglamentación del año 76, y hay dos decretos forales que debe seguir, uno del 95 y otro del 96. No tiene vacío jurídico que le impida seguir trabajando.

No obstante, el plan municipal de Pamplona tardará, como saben sus señorías, como mínimo el plazo de un año para poderse aprobar. ¿En que tiene que basarse? En la legislación que tenemos. Si aparecen algunas modificaciones en la Ley del 94, como es lógico y sucede siempre, tendrán que adaptarse a ellas, pero en este momento para los municipios no hay vacío jurídico, porque precisamente es a los que más les reconoce sus competencias. Luego lo que han hecho, bien hecho está, porque ellos han asumido ese tipo de figuras técnicas, que son las que han estado aplicando desde el punto de vista urbanístico.

Los planes municipales, todos los que se han aprobado en este momento, no tienen ningún problema porque se han hecho de acuerdo a la legislación que en ese momento estaba vigente.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Muchas gracias. Señor López Mazuelas.*

SR. LOPEZ MAZUELAS: *Muchas gracias, señor Presidente. Doy la bienvenida a la señora Consejera y al personal de su Departamento que la acompaña, el Director General y el Director del Servicio de Asistencia Jurídica. Les anuncio que a nuestro grupo no le ha tranquilizado la exposición del Gobierno, en la medida en que para que a uno*

lo tranquilicen tiene que estar en una condición diferente.

Por el conocimiento que teníamos de esta materia y por la posición que ya dijimos en el Pleno de la Cámara cuando con legitimidad, es verdad que también con ciertas dosis de oportunidad tan legítima como la iniciativa parlamentaria, y ciertas contradicciones con algunos comportamientos del pasado, que cuando se está en política se vienen a seguir, cuando se avanza y se está en diferentes cuestionamientos políticos todavía ocurre mucho más, anunciábamos precisamente buena parte de la exposición que hoy ha realizado la Consejera, en el sentido de que todos éramos conscientes de que en Navarra, a diferencia de otras comunidades donde no existe legislación, no hay por qué tener esa preocupación por esa sensación de inseguridad jurídica, que en otros sitios donde no hay legislación es más sensación de inseguridad que inseguridad propiamente dicha. Es lo que me parece a mí hablando de comunidades que no tienen esa legislación que tendríamos que tener en Navarra en efectos de tranquilidad política, cuando aquí tenemos una legislación vigente, que no ha sido trastocada en ningún momento por la reciente sentencia del Tribunal Constitucional.

En el medio plazo creo que el conjunto de los grupos políticos que quieran hacer del trabajo serio y riguroso parte de su actividad política estaríamos, por tanto, de acuerdo en que el Gobierno de Navarra debe regular esta materia en el futuro, pero para ello, precisamente por la situación de tranquilidad jurídica y de consecuencias no prácticas que tenemos después de la sentencia, sería aconsejable esperar, efectivamente, no sólo al informe de la Asesoría Jurídica del Gobierno, sino lo que en esta materia va a venir pronto regulado.

Y, efectivamente, lo mismo que a nivel nacional tendrá consecuencias sobre los planes de vivienda, lo tendrá, de alguna forma, sobre el plan de vivienda que nosotros en Navarra vamos a adoptar.

Por tanto, no teníamos sensación de intranquilidad por lo que a Navarra hace referencia. Somos partidarios de mirar esta materia con especial cuidado, para realizar las modificaciones oportunas en el medio y largo plazo, que sean necesarias después de un análisis riguroso de la situación.

Pero si esto es así, aquí yo sí que coincidiría en parte —en una parte pequeña— con lo que ha dicho el señor Ciáurritz, de que este análisis no lo podemos sostener como comportamiento político en el juicio a sostener sobre el comportamiento del Gobierno de la nación. Es decir, éste ha tenido unos comportamientos políticos que han legislado, que han producido materia de carácter urbanístico, muy llamada liberalizadora, sobre los que tenemos una clara opinión, reflejada en el año 96, que afectaba a los aprovechamientos, que afectaba a las cesiones, y que a nosotros nos parece que va en una línea coherente con una ideología de la que nosotros estamos muy distantes en este momento.

Lo que realmente la sentencia viene a decir no es tanto para vanagloria de quienes presentaron un recurso con diversas motivaciones en su día, a quienes se les ha dado sólo una parte de la razón, porque quienes recurrieron estas materias creyeron, algunos porque coincidían ideológicamente en el fondo de las materias, otros porque querían apuntarse al don de la oportunidad política en el momento, que iban a atacar los principios fundamentales que inspiraban la legislación del 92. Y esto no ha sido contestado de forma afirmativa. No les ha dado la razón a aquellos que iban contra esos principios fundamentales. A los que ha dado la razón es a aquellos que discutían, como dice el señor Ciáurritz, el principio competencial, y es que viene a dictaminar, simplemente, un puro análisis de competencias sobre a quién le corresponde legislar y hasta dónde alcanza la legislación básica, como es el marco, y a partir del cual las proporciones, las determinaciones, el cómo y el cuándo, que decía la Consejera, eso es parte de las comunidades autónomas.

Por lo tanto, la primera discusión que hay que establecer, y es en la que el Tribunal da razón a los que sostenían el recurso basándose en ella, viene a decir, en una moda a la que se están apuntando no solamente los políticos sino también los tribunales, de dar la razón a ciertos movimientos que avalan la sensación de que el país, por lo visto, debe avanzar a descentralizar ciertas funciones, que a uno, por lo menos, se permitirá, con todos los respetos hacia el Alto Tribunal, decir que no lo ve tan bien desde el punto de vista político. Con todos los respetos a la sentencia del Tribunal, a mí me parece que ésta es una de las materias, como la renta y algunas otras de distribución y de cohesión territorial, que deben estar más cerca de la regulación estatal, lo que como país entendemos, sobre propiedades que son del conjunto de los españoles, pero no quiero avanzar más en una discusión en la que con matices sí debo decir que la sentencia, aunque no discutió los principios fundamentales de esa legislación urbanística, discutió las competencias, y a mí no me han gustado las conclusiones de esta sentencia, pero, lógicamente, las respeto, las acato y sobre ellas pretendo establecer mi comportamiento político.

Pero justamente quien no quiere respetar este comportamiento político es el Gobierno de la nación. Yo creo que no tenía razón la Consejera cuando decía que la Ley 7/97 se hace previamente a la promulgación de esta sentencia. Si es así, lo que todo hace parecer, es que tenían conocimiento de cuál iba a ser el trasfondo de la sentencia. Es

posible que en el tiempo esto sea así, pero las consecuencias de la Ley 7/97 es que regirá todo aquello que no discute la sentencia del Tribunal Constitucional. Todo aquello que previamente está regulado, y ahí es donde está el Decreto mal llamado liberalizador, rige y está en vigor porque fue elaborado antes de la sentencia del Tribunal Constitucional, lo cual es paradójico, porque algunas de esas materias que pretende regular la Ley 7/97, como son las cesiones municipales, esas discusiones del 15 y del 10 por ciento son claramente inconstitucionales como respuesta coherente de lo que la sentencia acaba de decir.

Y es que lo que discute es quién debe regular esas cesiones. Establecer, como ha hecho el Partido Popular, en la Ley 7/97 que éstas serán del 10 por ciento rompe con el principio de armonía y de coherencia que acaba de dictar la sentencia del Tribunal Constitucional. Eso corresponde a partir de ahora a las comunidades autónomas, donde se inicia un movimiento de posiciones políticas en las que ya no aparece la discusión de quién tiene las competencias, sino de cómo se usan esas competencias, a quién le parece bien que la cesión sea del 15 por ciento y a quién le parece más oportuno que sea del 10 por ciento.

Por cierto, ha habido comportamientos muy dispares dentro del propio Partido Popular, que en unas comunidades autónomas es precisamente quien lidera movimientos, como por ejemplo en Valencia, cuya legislación –por cierto, señor Ciáurriz, creo que no hay que ir a Francia para tomar un modelo de legislación urbanística– me parece un buen modelo. Esta Comunidad está liderada por el Partido Popular, que ha hecho un acuerdo con empresarios, con promotores del sistema, que cuenta con beneplácito del Parlamento, con los votos socialistas, y que va precisamente en la línea contraria a lo que pretende con la Ley 7/97 el Gobierno de la nación. En ella vuelve sobre la materia del 15 por ciento, vuelve a eliminar la distinción entre suelo programado y no programado, creyendo que de esta forma liberaliza el mercado, pero se da la paradoja de que en comunidades como Madrid, donde se ha elevado en cuatro veces el suelo urbanizado de la Comunidad, lo que sucede es justamente lo contrario, en vez de bajar el precio, lo que ocurre es que el control que aparece como parte de los propietarios incrementa por encima del resto de las comunidades el precio del suelo.

Por tanto, es una sentencia que, si es verdad que ha dado la razón desde el punto de vista competencial a quienes planteaban el recurso, y también es un halago que desde un partido nacionalista se tenga como referencia victoriosa lo que el Tribunal Constitucional acaba de decir –espero que lo sea para todo–, otra cosa es cómo se usan esas competencias y eso es lo que nosotros vamos a

discutir. Repito, tranquilidad desde el punto de vista de la seguridad jurídica que tenemos en Navarra, y lo que debemos proceder a discutir no es la competencia, sino su uso y qué queremos regular a medio y largo plazo.

Me parece a mí suficiente con transcribir la vigencia de la actual legislación, que nadie discute y parece razonable, y habilitar al Gobierno si lo cree conveniente. Pronto vamos a hablar de un plan de vivienda. Nosotros, desde luego, si se provocan algunas pequeñas situaciones que el Gobierno necesita atender; quizá, previamente a la elaboración de una ley, podemos establecer por artículo único que el Gobierno deberá reglamentar lo que crea precedente para salvaguardar algunas cuestiones de este tipo que quedan pendientes, entre otras cosas para salvar posibles recursos que se presenten por parte de iniciativas privadas, después de este varapalo e incertidumbre que se ha podido crear –aunque yo no creo que tengan posibilidades de salir adelante– y para cubrir algunas lagunas que en el desarrollo de las mismas se pueden plantear. Quiero preguntar si conocen que se hayan presentado recursos o haya intención de hacerlo sobre esta materia en Navarra, pues yo lo desconozco.

En este sentido, creo que debemos tomarnos esta materia con tranquilidad, sabiendo que en España la Ley vasca, la Ley valenciana para nosotros son buenos modelos de referencia y que, por lo tanto, debemos acompañar nuestros discursos también en esta discusión del plan de vivienda que vamos a establecer próximamente en el Parlamento.

Desde luego, si el Gobierno de la nación, cuando promulgó la Ley 7/97, no tenía conocimiento de la sentencia, diré, simplemente, porque no puedo decir más en momentos de presunción de inocencia que están caracterizando a la vida política, que adiviné dónde iba a golpear la sentencia para dejar vigente el decreto, mal llamado liberalizador, que él elaboró en el año 96.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): Gracias, señor López Mazuelas. Señora Consejera.

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): Yo, desde luego, por lo que me han insistido los juristas del Departamento, esta Ley 7/97 es consecuencia directa de la tramitación del decreto-ley del verano anterior, con lo cual yo creo que la presunción de inocencia es total: no conocían la sentencia del Tribunal Constitucional. Por eso ahora nos encontramos con esa diferencia en la publicación en el Boletín de esos quince días, del 14 de abril al 25 de abril. La Ley es anterior a la sentencia del Tribunal Constitucional.

Porque comparto muchas de las observaciones que ha hecho en este momento el señor López Mazuelas, le diré que estamos estudiando experiencias de otras comunidades y, en concreto, las de la Comunidad valenciana y de la catalana, por ejemplo, nos parecen interesantes para posibles modificaciones que haya que hacer en la Ley de Ordenación del Territorio. Creo que son modelos interesantes, por lo menos hay que estudiarlos para tener en cuenta qué cuestiones nos pueden resultar más relevantes.

Desde luego, en el Gobierno no hay noticia de ningún tipo de recurso que se haya presentado ni de ninguna iniciativa. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias. Señor Larrayoz.*

SR. LARRAYOZ LEZAUN: *Buenas tardes, señor Presidente. Agradezco, señora Consejera, su presencia, así como la de su equipo directivo. Buenas tardes a todos. Agradezco también la exposición por escrito que nos ha entregado y la valoro, por lo menos en los aspectos técnicos, como rigurosa. Discreparé algo en las valoraciones políticas que contiene el informe, lo cual encontrará normal, y entraré más adelante de forma más detenida.*

A la vista del debate, como portavoz de Convergencia de Demócratas de Navarra, me siento como dicen que le pasó al Cid Campeador, que ganó una batalla después de muerto, recordando la última sesión plenaria, en la que nosotros planteamos al Gobierno de Navarra hacer una nueva ley y la moción no tuvo la mayoría suficiente para salir adelante. Pero hoy muy gratamente nos vemos complacidos con la exposición que ha hecho la señora Consejera sobre una futura ley, a corto y a largo plazo, y la exposición que el portavoz del Partido Socialista Obrero Español acaba de hacer en este mismo sentido de adoptar un acuerdo de habilitar al Gobierno de Navarra para hacer una nueva ley, con la cual también estaríamos de acuerdo, porque diferimos en los modos pero no en el fondo.

Hay cuestiones que son claras y evidentes, y creo que todos estamos de acuerdo y nadie las pone en duda, al menos nosotros no. Así, por ejemplo, la vigencia de la Ley Foral 10/94, sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo, plenamente vigente desde el primer día que se aprobó hasta hoy, y esperemos que siga estando vigente. Dentro de esta ley, por aplicación, el procedimiento para la elaboración de los planes de todo tipo, tanto sectoriales como municipales, claro que es válido. La bondad de la ley foral nadie la ha puesto en duda, y yo particularmente la estuve alabando, como les digo, en el Pleno del pasado día. La adecuación de la ley foral a la Constitución es total, desde la rúbrica final hasta la fecha.

Lo que ocurre es que la comparencia que ha sido solicitada por el portavoz de Eusko Alkartasuna creo que iba por otro lado, se refería a actuaciones previstas, valoraciones, consecuencias, etcétera, relativas a la sentencia de 20 de marzo del Tribunal Constitucional, sobre la que tanto estamos hablando. En este sentido, creo que la actuación pública más importante que han tenido el Gobierno de Navarra y Unión del Pueblo Navarro ha sido votar en contra de la moción que fue presentada en el Pleno, como les digo, para elaborar una nueva ley. Aunque ahora, afortunadamente, gracias a la Consejera, están tomando otros caminos.

En cuanto a acción interna, efectivamente, se solicitó un informe que, habida cuenta la complejidad de la cuestión y la longitud de la sentencia, es normal que no se haya evacuado. De todas maneras, consideramos que en el momento que se disponga de él tenga la amabilidad de remitir una copia, si ello fuese posible y procedente.

Como ya me he referido varias veces a la moción presentada por Convergencia en el Pleno del día pasado, es totalmente conocida nuestra postura. En este sentido, tenemos que volver a decir que hay vacíos normativos. Esos vacíos se producen, única y exclusivamente, no porque sea mala la ley foral, sino por el método, la ocasión, el momento y la forma de elaboración, que lo recoge la propia ley foral en su exposición de motivos. Por eso pensamos que hay vacíos, que afectan concretamente a lo que se suele venir llamando el estatuto de la propiedad, que está de forma muy diversa distribuido, tanto por la ley estatal como por la foral, probablemente porque desde un punto de vista técnico tiene que ser así.

Por cierto, estoy de acuerdo con la exposición que ha hecho la señora Consejera, no hay vacíos normativos pequeños y vacíos normativos grandes tampoco; hay vacíos normativos y la prudencia es llenar los vacíos normativos. Lo que nosotros venimos diciendo desde el principio, hay que llenar, completar e integrar la ley.

El Tribunal Constitucional ha sido totalmente rotundo en cuanto al exceso que está contenido en la ley del Estado. Lo que ha ocurrido en la Ley 7/97, señora Consejera, señorías, ocurre exactamente lo mismo. Pero en esta cuestión, en cuanto llegas a Madrid te contagias o ves las cosas de otra manera. Porque no se entiende el Estado de las autonomías, no se entiende la distribución de competencias. Hay una cuestión conceptual de entender las cosas como son realmente y no como deben ser. Esta ley que la hizo un determinado partido, la otra ley que la hizo otro partido, en el fondo son coincidentes, porque es un problema de mentalidad, de ideología y de situación del Estado que existe. Yo no sé si se recurrirá o no, pero si se recurre esta ley, como ha comenzado por decir el porta-

voz de Eusko Alkartasuna, me atrevo a asegurar que va a tener la misma proporción de declaración de nulidad. En una era de 310, 280; en ésta de cuatro, tres y pico.

Entendemos que el urbanismo es un campo que está causando, lo digo entrecomillado, problemas, que todos los conocemos y, por eso, procuramos y pensamos que debe ser un sector en el que haya mucha tranquilidad, mucha transparencia, en el que los implicados tengan muy claras las reglas del juego.

Lo ideal para nosotros era hacer una nueva ley, rápida, práctica. Puede que no fuese bonita, si estéticamente hay leyes bonitas y feas, que creo que no, pero que fuese práctica, con la técnica más fácil, la de simple incorporación de articulado, de incorporar lo que falta. Se rechazó entonces. Probablemente se rechazó porque era una propuesta que hacía Convergencia de Demócratas de Navarra. Ahora la señora Consejera, expresamente, ha reconocido que va a modificar a corto plazo la actual ley foral integrando y considerando lo que falta.

Esto es lo que dijimos en el Pleno y lo volvemos a decir, y nos alegramos de que la Consejera así lo entienda, porque así es, aunque el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro no lo entendió. Nos alegramos también de la comprensión que hemos tenido por el portavoz del grupo socialista.

En este ínterin, incluso, nosotros sugeriríamos una especie de publicación de concordancias, de relación de complementariedad entre la ley foral y lo que queda de la ley estatal, utilizando una técnica —no soy original ni quiero serlo— que ya utilizó la Federación Navarra de Municipios en el año 1985 con ocasión de la aprobación de la Ley de bases reguladora del régimen local, cuando se produjo una situación en cierta manera parecida a la actual, e hizo una publicación muy útil.

Discrepo totalmente en cuanto a esa modificación legislativa a largo plazo, como modificación de fondo respecto de una nueva ley de ordenación del territorio para Navarra. Usted, señora Consejera, habla de cautela con la futura ley del Estado. Esta cautela tiene muchas interpretaciones. Puede llevar a esperar a que salga la ley del Estado y nos pueda plantear ante una técnica y una metodología parecida a la que ha ocurrido ahora, que estemos haciendo una ley en relación de complementariedad, que utilicemos una metodología parecida, nos limitemos a una trasposición de conceptos. Yo creo que eso no es el ejercicio pleno de las competencias. Por cierto, no hay que acudir a la sentencia del Tribunal Constitucional para decir que las competencias son de Navarra, porque eso está escrito en la Constitución y en la Ley Orgánica del Amejoramiento del Fuero.

Por supuesto que asumo, como no podría ser de otra manera, aquellas partes de la legislación básica en sus diferentes formas o legislación del Estado que debe ser aplicada a las comunidades autónomas. Lo que ocurre es que las competencias de Navarra, hecha esta salvedad, desconocida hasta ahora y que seguirá siendo desconocida por el Gobierno de la nación, sea el que sea el partido que esté, son plenas, y lo importante, lo bonito y lo atractivo es trabajar nosotros por nuestro modelo territorial. Ahí es donde está verdaderamente el ejercicio de las competencias. Habrá, por supuesto, unos mínimos de derecho de propiedad, de valoraciones, que serán para toda la nación, porque hay un principio de igualdad que hay que cumplir; pero trabajar en el modelo es lo atractivo y es el verdadero ejercicio de las competencias.

En este sentido yo discrepo del modo de trabajo que ha propuesto usted para una futura ley, pero esto también se puede reconducir. Yo me inclino por trabajar más el modelo territorial teniendo en cuenta las características municipales propias de Navarra, que es donde plenamente se pueden llevar a cabo nuestras competencias. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): Gracias, señor Larráyo. Señora Consejera.

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): Muchas gracias. En primer lugar, yo discrepo de algunas observaciones que ha hecho el señor Larráyo, porque creo que, si el Parlamento en su sesión plenaria anterior no aceptó la moción que presentaba el grupo Convergencia de Demócratas de Navarra, es precisamente por algunas de las cuestiones que hoy se están diciendo aquí.

En la exposición de su moción decía que había vacío jurídico, pero no hay vacío jurídico, rotundamente no. Los planes municipales aprobados en este momento están plenamente vigentes. Luego hay que decir no rotundamente. La urgencia está claro que no existe, y lo manifestaron en ese Pleno del Parlamento el Partido Socialista, Izquierda Unida, etcétera.

En este caso, a mí, sin embargo, lo que me congratula es que Convergencia se acerque a la postura que en este momento está proponiendo el Gobierno, que es hacer una modificación puntual, pero por cuestiones técnicas e introduciendo algunas cuestiones que se consideren oportunas. Yo lo que creo es, al revés, que la postura de Convergencia es acercarse porque no hay urgencia, no hay vacío jurídico, insisto. No sé si es que cuando presentaron esta moción, el 7 de abril, todavía no habían tenido acceso a leer exactamente toda la sentencia, pero realmente no hay vacío jurídico,

como se puso de manifiesto ya en el Parlamento. El Ayuntamiento de Pamplona no tiene problemas, como acabo de decir. Además, en la exposición de motivos de la Ley del 94 alude a que se ha incorporado al texto legal normativa declarada supletoria por la ley estatal. Luego no existen estos problemas.

A modo de ejemplo, aunque puede resultar exhaustivo para sus señorías, me he molestado en recoger los doce puntos que abordaba el señor Larráyoz en la sesión anterior cuando presentó su moción, en la que decía que había vacío jurídico. Yo no considero que haya ese vacío. Le voy a exponer a continuación con rigor esos doce puntos y también le tengo que decir que me perdone el término que he utilizado de vacío pequeño o grande, como bien sabe no soy jurista, pero no todos los preceptos que hay en la legislación tienen el mismo trasfondo o las mismas consecuencias para la vida pública. Yo he hablado de vacío pequeño porque hay algunos preceptos que no tienen esa trascendencia o esa aplicación directa en la vida cotidiana o en las cuestiones que nos están afectando. Me refería a eso.

También usted hablaba de una ley bonita, y yo creo que tampoco eso es muy correcto desde el punto de vista jurídico. Son términos coloquiales que nos permitimos uno y otra.

Para que vea por qué me estaba refiriendo a las cuestiones de no mucha trascendencia de alguno de los artículos, voy a pasar a comentar los doce puntos de su moción.

Decía usted que había ausencia de la forma de concretar el aprovechamiento urbanístico, que está recogido en el artículo 29 de la Ley del 92. Es un artículo genérico, casi se supone su normativa por obvio. Lo importante es la regulación concreta y está suficientemente abordada en nuestra Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el artículo 155 y siguientes, con lo cual no hay vacío.

El segundo aspecto que mencionaba era la reducción del derecho al aprovechamiento urbanístico en actuaciones sistemáticas y el tercero, en actuaciones asistemáticas. Es cierto que en nuestra norma no hay preceptos similares, pero también es cierto que no se han aplicado en Navarra en ningún caso, tampoco en el resto del Estado. Luego tranquilidad. Es lo único que hemos estado detectando.

El cuarto era el plazo para medir el derecho a edificar, que estaba recogido en el artículo 15. Ya está previsto en nuestra legislación, en nuestra Ley 10/94, en el artículo 15 o 16. Luego no hay vacío.

El quinto punto era la regulación de expropiación para el caso de licencias ilegales, artículo 38 del texto refundido del 92. Si se refiere al artículo

40.1, está plenamente vigente, pues no se ha anulado por la sentencia del Tribunal Constitucional.

El punto sexto, supuesto de edificación por exceso de aprovechamiento, que es un punto importante y que su señoría decía que había vacío jurídico. El artículo 41 está vigente y no se ha declarado nulo por el Tribunal Constitucional. Luego, nuevamente, no hay vacío.

El punto siete, inactividad de la Administración por incumplimiento de los deberes urbanísticos, artículo 42 del texto refundido del 92. Prácticamente no tiene aplicación. Puede solucionarse acudiendo a otros preceptos por analogía.

El punto ocho, publicación de planes aprobados por silencio administrativo positivo. Con nuestro artículo 116.6 es suficiente para solucionar el problema.

El punto nueve, excesos de aprovechamiento. Ya está regulado en la ley foral en el artículo 150 y siguientes.

El punto diez, las reparcelaciones. Quedan vigentes artículos correspondientes que ya tenemos nosotros y queda regulado.

El punto once, la nulidad de cesión previa de dotaciones. Similar.

El punto doce, la licencia de obra promovida por la Administración. No hace falta que diga que la Administración necesita licencia para obras promovidas por ella. Por otro lado, no todo el artículo del texto refundido de la Ley del Suelo está anulado, sólo el punto 1. Nuestra ley foral sí que exige licencia para todo tipo de obras, luego las de la Administración también.

Este es el repaso de los doce puntos que el día anterior le preocupaban tanto a su señoría. Luego no es urgente. Estará de acuerdo con esta Consejera en que no tenemos vacíos jurídicos, que hay algunas cuestiones, como los puntos 2 o 3, que comentaba, pero que no se han aplicado en Navarra, con lo cual yo lo que creo es que el CDN, y me parece muy correcto, se acerca a la postura que en el Parlamento manifestaron el grupo socialista, Unión del Pueblo Navarro, etcétera. En este momento lo que vamos a hacer es, por cuestiones técnicas, una modificación de la Ley del 94 con algunas pequeñas cuestiones, aunque igual no se apliquen. No se preocupe que las recogeremos.

Y, posteriormente, cuando tengamos la Ley de Suelo, estudiémoslo bien, comparémoslo con otros modelos y hagamos la modificación que se considere oportuna. Desde luego, antes del verano.

Hoy me sumo a la respuesta que estaba dando el portavoz del grupo socialista, es que no tengo que tranquilizar a nadie, porque no sé por qué había ese nerviosismo. Yo, cada vez que veo un

informe, compruebo que está ratificando lo que dice el anterior, y tranquilidad. Otra cosa es que queramos o que tengamos que trabajar intensamente para definir el modelo que queremos. Pero ahí implíco a todas sus señorías a trabajar fuertemente, porque este Parlamento se tendrá que pronunciar en un futuro sobre el modelo de urbanismo que quiere para Navarra. Pero tendremos que trabajarlo con seriedad y valorando muy bien qué medidas introducimos y qué repercusiones tiene. No tomemos medidas que no sabemos valorar a corto ni a largo plazo.

Y la Ley del Suelo nacional espero que se tramite este año. Por lo menos, la información que nos han dado es que tenían intención de que para antes del verano esa ley sea tramitada en el Parlamento. Espero tener ese texto lo antes posible y, si quieren sus señorías, se lo haré llegar.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias. Señor Landa.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señor Presidente. Señorías. Saludo la presencia de la Consejera y de las personas que le acompañan.*

Quiero señalar, por aquello de que no es novedad, ya lo dijimos en el Pleno, que nuestro grupo no estaba preocupado en absoluto con la posibilidad de un vacío legal en el caso de Navarra, basándonos en los documentos que nosotros manejamos. Porque aquí cada cual tiene las interpretaciones de la sentencia que ha podido conseguir, y nosotros hacemos mención de la elaborada por don Luciano Parejo Alfonso, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Carlos III, de Madrid. Por lo tanto, ya digo que hay diversas interpretaciones, pero en principio yo creo que todas ellas coinciden en los aspectos fundamentales, y es que la sentencia hay que saludarla como un reconocimiento del Tribunal Constitucional a lo que de alguna manera el artículo 148 de la Constitución Española reconoce a las autonomías en cuanto a competencias. Me ha extrañado cuando el portavoz del grupo socialista ha calificado de moda la interpretación que se hace ahora, a mí me parece que es una ligereza, puesto que en esa misma sentencia se alude al artículo 149 y a todas las competencias que siguen quedando y que deben ser tenidas en cuenta, competencias del Estado. A mí me parece que en eso no hay interpretaciones, sino un reconocimiento expreso al Estado de las autonomías.

Dicho esto, las preocupaciones más importantes de Izquierda Unida ¿dónde están? Evidentemente, no están en lo que hoy estamos debatiendo aquí, pero sí están en algo que se empieza a apuntar, y es en las modificaciones de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo del 94 que la Consejera ha dicho que se van a acometer. Casualmente, entre

ellas está la del artículo 20, que habla de las densidades. Esa es una de las preocupaciones que nosotros claramente manifestamos.

¿En qué dirección se plantean las modificaciones? Esta es una de las preguntas que nos gustaría que contestara la Consejera. En relación al artículo 20, aumentar las densidades por hectárea, ¿en qué condiciones? En el resto de modificaciones que se plantean para atender qué problemas. Aquí están nuestras preocupaciones.

En cuanto a lo demás, lo más controvertido tal vez fuese lo que en alguna de las interpretaciones, en concreto en la que nosotros manejamos, se habla del Derecho general estatal de rango reglamentario. Ahí es donde puede haber mayor confusión. Eso quedaría más difuso en cuanto a la interpretación que se hace de qué afecta, qué no afecta como aspectos básicos.

Nos gustaría, si la Consejera está en condiciones de entrar a comentar esas modificaciones que ha anunciado que en un plazo relativamente breve podrán tener entrada en este Parlamento, que nos dijera en qué dirección tiene idea de plantear esas modificaciones.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Gracias, por su intervención. En relación con la cuestión que le preocupa a Izquierda Unida, cómo van a ser esas modificaciones técnicas, en este momento igual es un poco prematuro comentarle cómo van a ser. Sí que tengo que decir aquí que cuando llegué al Departamento ya se había hecho un estudio de algunas de las cuestiones técnicas que estaban siendo problemáticas en algún sentido a la hora de la aplicación del planeamiento y que tenía el anterior Gobierno en estudio, y algunas cuestiones que habían estado viendo respecto de las densidades.*

Creo algunas de las cuestiones que merecen que las estudiemos con un poco más de rigor. Sí que se comenta que haya una mayor flexibilidad en las densidades. Consistiría, por ejemplo, en poder suprimir algunos límites que actualmente rigen en suelo urbano, pero sin dejar que esas densidades puedan ser muy altas. Sin embargo, dar ahora una cifra concreta me parece excesivo y prematuro. Creo que en breve, cuando lo tenga más discutido con los técnicos del Departamento, me parece más oportuno traer estas cuestiones, porque en este momento no quisiera aventurarme y dar una cifra que luego yo misma modifique cuando venga a este Parlamento.

Hay una cuestión que es importante y que habíamos estado viendo, que quizás le interese. Se va a proponer una diferente regulación de la superficie

destinada al aparcamiento en suelo residencial, porque esto está dando muchísimos problemas. A la hora de la aplicación del planeamiento, por ejemplo, si nos estamos planteando desarrollar, que eso se puede discutir posteriormente o cuando venga el plan de vivienda, en algunas zonas que se quiere actuar, vemos que tenemos bastantes problemas, por ejemplo, con aparcamiento en suelo residencial; esto me gustaría estudiarlo, debatirlo y que, antes de algunas actuaciones en suelo, podamos tener estas modificaciones si son oportunas y si se aceptan. Como van a ser modificaciones que van a tener que ser recogidas en una nueva ley, vamos a tener oportunidad de discutir las con profundidad con todas sus señorías.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias. Señor Iribarren.*

SR. IRIBARREN IRIARTE: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, Consejera y equipo que le acompaña. Voy a ser muy breve. Creo que quizá hemos complicado demasiado la comparecencia, podría haber sido más sencilla, me parece a mí.*

Esta comparecencia, una de dos, o no tiene sentido, no tenía sentido desde el principio o tiene mucho sentido y no va servir absolutamente para nada, porque no nos hemos aclarado suficientemente o no nos hemos querido aclarar o, al menos, no vamos a estar de acuerdo en si existe vacío legal o no. Pero yo creo que eso es algo muy sencillo: o existe o no existe. Entonces, independientemente de valoraciones políticas, lo que habrá que hacer es aclarar en qué afecta concretamente el hecho de que se declaren inconstitucionales determinados artículos de una ley y en qué no a Navarra. Si afectan, puede existir un mayor o menor vacío legal o, al menos, confusión o, si no, cuestiones que habrá que resolver para que las entidades y los responsables políticos no puedan encontrarse en esa situación de nerviosismo que es patente y real.

La señora Consejera nos está pidiendo que no nos pongamos nerviosos, pero yo le aseguro que hay muchos ayuntamientos donde sí están nerviosos y no saben qué hacer, pues no se aclaran. Por lo tanto, si todo es muy sencillo y está todo muy claro, al menos lo que podría hacer, y lo lanzo a modo de idea, es aclarar y tranquilizar a los ayuntamientos y, por supuesto, cuando tengan una duda, asesorarles al respecto.

Yo no sé si es cierto que la legislación navarra no recoge en su totalidad todos y cada uno de los casos de cobertura legal que pudieran ser necesarios —y me estoy refiriendo a la última ley—, porque ya se recogía en la ley del Estado, o en qué medida afectan otras legislaciones que no son propiamente de Navarra; pero quiero decir que, si hay casos legislativos que afectan a Navarra independiente-

mente de la legislación del 94, si estos casos han sido desestimados por el Tribunal Constitucional, no podemos mirar a ninguna legislación navarra que no da cobertura legal, que no recogen estos casos.

Por lo tanto, sí que existirá un vacío legal en algunos preceptos, en algunos casos, que todos sabemos que existen, lo que pasa es que unos le queremos dar más importancia y otros le queremos dar menos importancia, dependiendo de la responsabilidad, de lo que tenemos que defender y de la prisa que nos queramos meter a la hora de resolver las diferentes cuestiones que tenemos encima de la mesa, que, al parecer, van directamente relacionadas con la sensibilidad ideológica y política que tiene cada grupo

Hay algunos que se conforman con las competencias que ya tenemos, y otros que defendemos una mayor autonomía y mayor maniobra de movimiento, para no tener que esperar a leyes del suelo que se puedan hacer a nivel estatal o a cuestiones que puedan valorarse a esos niveles, sino que tenemos desde Navarra, de acuerdo con nuestra realidad y nuestras necesidades, la competencia, y no sólo la competencia, sino también el atrevimiento de ir más allá que el Estado. Pero eso, como digo, depende de las sensibilidades y de las intencionalidades políticas, legítimas, de cada uno, y como las mayorías están donde están, simplemente nos dedicaremos a proponer.

De todas formas, yo creo que existen determinados vacíos legales, y no creo que me los esté inventando. Todos lo hemos comentado y, desde luego, no tenemos que darle salida con frivolidad, sino con un mínimo de responsabilidad, con un mínimo de sensibilidad y de tranquilidad también si es necesario para los intereses de Navarra, sin tener que esperar a lo que puedan legislar otros. Eso no nos debería preocupar en absoluto.

Desde nuestro punto de vista, es necesario un proyecto de ley para resolver las inseguridades jurídicas que pensamos que existen. En el fondo de la cuestión, el problema se encuentra en si se respetan o no los derechos de Navarra, no sólo a la hora de reconocerlos, sino también de no entrometerse en las competencias que tiene, y en las que no tiene también, ése sería otro tema, pero que debiera tener, como se ha dicho en otra intervención. El portavoz de Demócratas de Navarra venía a decirnos, más o menos amablemente, que hay determinadas opciones políticas que no entienden demasiado la propia legislación, y desde Madrid es difícil entender las competencias que se tienen al respecto.

Si existen vacíos legales, vamos a hablar de forma clara y rigurosa, vamos a ver cómo solucionarlos; y, si no existen, que se diga que esta Comi-

sión no sirve para nada, vamos todos a casa y dejemos de perder el tiempo.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Iribarren. Señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Yo creo, señor Iribarren, que en esta sesión ha quedado claro que no existen esos vacíos legales, por lo menos en cuestiones que sean de relevancia a la hora de afectar la aplicación que en esta materia nos ocupa –no quiero hablar de vacíos legales pequeños–.*

Sí que me gustaría decirle lo primero que la jurisprudencia no depende de sensibilidades. Creo que en este momento está claro que la jurisprudencia es lo que estamos tratando en esta sesión. Ha podido haber un debate entre los distintos grupos, pero me parece que siempre es enriquecedor saber qué es lo que se aporta por parte de todas sus señorías.

También quiero recordarle que si hay alguna duda en los distintos ayuntamientos, éstos tienen sus secretarios, que tendrán que responder a las personas que les planteen alguna cuestión. Evidentemente, hay que leerse la sentencia. Entonces, no sé si su señoría se la ha leído. No me tiene que responder porque yo lo intuyo, pues es francamente ardua y difícil de leer.

Lo que pretendemos, al igual que remitirles el informe de la Asesoría Jurídica a sus señorías, como nos ha pedido el señor Larráyo, una vez que lo tengamos a nuestra disposición, es informar a la Federación Navarra de Municipios o a la Comisión Foral de Régimen Local, buscaremos un cauce para que este informe llegue a los distintos ayuntamientos y que sus secretarios, que son los responsables de informar, tengan una documentación más fácil y más asequible. Porque, probablemente, si todos los secretarios se leyesen la sentencia, podrán llegar a la interpretación. Dada su dificultad, nos parece oportuno que el informe de la Asesoría Jurídica del Gobierno pueda estar a disposición de los ayuntamientos para que se den cuenta de cuál es la situación real.

Pero insisto en que no tenemos vacío en las cuestiones que pueden ser de aplicación rápida en los planeamientos municipales, etcétera, como ya creo que he puesto de manifiesto, después de repasar, incluso, de una forma un poco tediosa las doce observaciones que se hicieron en la pasada sesión del Pleno del Parlamento. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Señor Cíaurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sólo quiero hacer alguna matización mínima de la referencia de la Consejera a nuestra intervención.*

Yo, desde luego, no he estado ni estoy nervioso con en este tema en absoluto. Este tema me preocupa casi como profesional del derecho, más que como político. A mí me preocupa como político no este momento concreto, sino qué va a pasar dentro de seis meses, es decir, la larga cambiada que hemos dado hoy a cuando haya que modificar y entrar realmente en el fondo del asunto. Ese es el momento para el que yo creía que podíamos haber avanzado algo hoy, pero no hemos avanzado absolutamente nada.

Creo que para ser usted independiente ha asimilado perfectamente la forma de expresión del Presidente Aznar con lo de “tranquilos, todo va muy bien, no se preocupen, no estén nerviosos”. Lo ha repetido con tanta insistencia, que yo estoy tranquilísimo con este asunto, no estoy nada nervioso, no me preocupa más que el fondo se resuelva bien y, desde luego, no pretendo resolverlo con ninguna frivolidad. Creo que nuestra actuación en este Parlamento si algo no ha sido nunca ha sido frívola.

Lo que sí quiero recordar es algún antecedente. Cuando nosotros propusimos al Parlamento que interpusiera el recurso de inconstitucionalidad, faltaban cuatro o cinco días para que terminara el plazo y aquí nadie había movido un ápice. En 1992 gobernaba UPN y no recurrió la Ley del 92. Esos son los antecedentes. Por tanto, yo le recomendaría, dentro de lo que pueda recomendarle, que no espere a la figura de la inconstitucionalidad sobrevenida para el tema de la Ley 7/97, o que, si espere, lo haga con todas las garantías.

Yo no sé si esta ley es consecuencia del Decreto-Ley 5/96, pero da la casualidad de que el día 21 de marzo en el Parlamento teníamos la copia de la sentencia por fax, o sea, al día siguiente. Me imagino que el Gobierno del Estado la tendría. El Presidente Aznar firma la Ley 7/97 el 14 de abril, además, con el Rey don Juan Carlos en el aniversario de la República. La sentencia se publica el día 25, pero se sabe desde el día 21 de marzo cuál es su contenido. Por tanto, el Gobierno eso lo sabe. Está clarísimo. Todos dicen y reconocen que es inconstitucional a todas luces, pero yo me tentaría la ropa en que el Gobierno no quisiera mantener ese principio, de una forma o de otra, como más o menos básico.

En este momento, podemos entender que la posición del Gobierno sea esperar a esos informes jurídicos, esperar a ver qué modificaciones pueden o no introducirse con una cierta cautela, pero los antecedentes que tenemos respecto de la postura del Gobierno de UPN en temas de estas características han sido bastante proclives a que tengamos

que estar atentos y, desde luego, no porque estemos preocupados o nerviosos. Yo creo que, además, la ciudadanía navarra es muy sensible al tema del urbanismo. Hay que estar atentos a cuál es el procedimiento y cuáles son los mecanismos que quiere introducir UPN en la legislación actual.

Por tanto, el fondo del asunto verdaderamente no lo hemos afrontado. No sé si era el momento oportuno o no, pero con esta larga cambiada nos vamos a dentro de seis meses, y veremos cuál es la postura de UPN, si es la misma que la del Partido Popular o si, realmente, Navarra mantiene los principios fundamentales de la Ley de Ordenación del Territorio del 94, que yo creo que es lo que procedería en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Ciáuriz. Señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Solamente quiero hacer un comentario muy escueto. En relación con lo que ha comentado de que el señor Aznar utiliza palabras de tranquilidad, tengo que asegurarle que no lo he hecho por ese motivo, aunque él las utilice. Y también a modo anecdótico, le puedo comentar que lo mismo podría decir del señor Landa, cuando dice que no es urgente este tema que usted nos ha planteado, o cuando el portavoz del Partido Socialista en este momento también dice que no ha tenido que venir aquí para que se le tranquilice sobre el vacío jurídico, porque él ya estaba muy tranquilo desde hace tiempo, con lo cual en este momento creo que coinciden las posturas de Izquierda Unida, del Partido Socialista, de Unión del Pueblo Navarro, del Partido Popular de Madrid, etcétera. Creo que vuelve a ser problema no de unos pocos, sino que en realidad la frase de "no se preocupe y no se ponga nervioso" me parece que es real, porque el tema no es urgente y que por eso fue rechazada la moción del grupo Convergencia de Demócratas de Navarra el día anterior en el Pleno del Parlamento. No porque el tema no nos pareciese serio e importante, que sí que lo es, sino porque no es urgente en este momento llevar a cabo una modificación. Me parece que eso hay que dejarlo claro.*

Dice que el Gobierno no está tomando iniciativas, pero es que está tomando muchas iniciativas y que está trabajando, aunque no salga siempre a decir qué es lo que está haciendo todos los días. Ya le he comentado que íbamos a hacer una modificación de la Ley del año 94 y que estamos trabajando en ella. Si hay algunas pequeñas modificaciones de esta sentencia, las vamos a tener en cuenta. Y, posteriormente, igual que recomiendan el resto de juristas con prestigio a nivel nacional y ponentes de la propia sentencia, haremos la modificación de

la Ley del Suelo. Me parece que estamos demostrando que estamos trabajando y le hemos dicho cuál es nuestro calendario. Luego creo que he respondido correctamente a las preguntas de su petición. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Muchas gracias. Señor Mazuelas.*

SR. LOPEZ MAZUELAS: *Quizá faltaría acotar algunos términos en los que nos hemos expresado. Yo creo que está claro, como decía la Consejera, el resultado de esta comparecencia, qué significa desde el punto de vista político y la sensación de tranquilidad debe permanecer. Pero es verdad que todos, y eso se debe decir así de claro, dejamos pendiente cuál sea el modelo urbanístico definitivo para el futuro.*

Deben quedar claras las posiciones de los grupos parlamentarios, que creo haber entendido que la mayoría de ellos se pronuncian contrarios a lo que supone la filosofía con la que el Partido Popular pretende avalar, avanzar o legislar desde el Gobierno de la nación, desde el conocimiento exacto que tenían cuando elaboraron la Ley del 97 de cuáles serían las consecuencias.

No es que se ha dudado, es que es claramente inconstitucional regular ahora mismo en la Ley 7/97, por consecuencia directa de la sentencia del Tribunal Constitucional, que las cesiones municipales sean del 10 por ciento, porque la ley dice que no puede regularlo el Estado, sin embargo, él ratifica esa regulación cuando la deben hacer las comunidades autónomas.

Dejamos pendiente, por tanto, el modelo urbanístico. Que sepa el Gobierno cuál es la opinión del Parlamento en ese sentido, contraria a lo que está haciendo el Gobierno de la nación con las llamadas medidas liberalizadoras. Tome buena nota. De lo que no debe tomar tanta nota es de las comparaciones con el señor Aznar. Está usted tranquila de verdad. A mí me ofenderían ciertas comparaciones, porque es evidente, señor Ciáuriz, la diferencia no ya de imagen, sino incluso dialéctica entre el señor Aznar y la señora Consejera. Otro tanto nos ocurriría en el país si el señor Aznar tuviera la dialéctica y la habilidad de la señora Consejera, estaríamos en unos términos de barómetro electoral diferentes.

Se ha expresado el Parlamentario de Izquierda Unida calificando de "ligereza" una apreciación que he hecho sobre la sentencia. Yo creo que esto es necesario aclararlo entre grupos que pretendidamente, y en eso mantenemos rifirrafe, tratamos de alcanzar un electorado que tiene postulados progresistas. Lo que debe quedar claro es el respeto y el acatamiento de la sentencia del Tribunal Constitucional. Pero sigo afirmando, y quizá no lo expresado de forma clara porque era otro el senti-

do de la comparecencia, que a mí me parece que las cuestiones que son de cohesión territorial y social deben tener una vigencia en su regulación por parte del Estado.

Creo que es al Estado a quien corresponde, es mi principio político, es lo que yo defendiendo y no confundo régimen competencial con el uso de las mismas cuando las consecuencias, señor Landa, son territoriales o son sociales. Porque lo mismo que en la Ley de renta podemos discutir el uso competencial, y es algo que se está poniendo de moda, habremos de convenir en que usted y yo debiéramos participar del modelo de cohesión social y tendríamos que establecer mecanismos de compensación para que allá donde escogieran este tipo de competencias, comunidades autónomas que no tuvieran recursos suficientes, el Estado debe compensar.

Pero precisamente en esto, ¿cuál es el mecanismo de compensación que tiene el Estado para aquellas comunidades autónomas, para aquellos ayuntamientos que, como consecuencia de una mayoría conservadora, por regular, por ejemplo, el 10 por ciento en los aprovechamientos, no pueden aprovechar? Por cierto, también hay un precepto constitucional que dice que todo ciudadano tiene el derecho a aprovechar las plusvalías que se generan como consecuencia del desarrollo del proceso urbanístico. Esto, que es también un precepto constitucional, a mi juicio, con todos los respetos al Alto Tribunal, entra en colisión con el principio político de la cohesión territorial y social.

Ahí hay una diferencia que no debiéramos mantener con ustedes y que yo, simplemente, me he permitido calificar ligeramente de “moda”. Me parece que si esto es así y se debe establecer este régimen competencial, tendrá usted que convenir conmigo en que habrá que establecer un mecanismo de compensación. Y por mucho que el señor Aznar diga que España va bien y que España funciona, me parece que, ni por Maastricht ni por otras cuestiones ni, desde luego, por la difícil regulación, podremos establecer en esta materia, a diferencia de otras cohesiones, como por ejemplo en la renta, mecanismos de compensación.

Es realmente difícil. Estamos dejando en situación de dificultad a muchos ayuntamientos que tienen una atención y un uso fundamental para hacer, por ejemplo, señor Landa, vivienda social. ¿Cómo compensa usted esta medida? A mí me parece que en este tipo de preceptos que tienen también referencia constitucional en un suelo que es de los españoles, y gracias por el calificativo de “portavoz del Partido Socialista Obrero Español”, que me vanagloria mucho, porque sí que tengo claro el modelo territorial, que me permite discutir este tipo de sentencias, con respeto me lleva también a la

conclusión que, desde el punto de vista social, permiten por lo menos una crítica política.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Mazuelas. Señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Muchas gracias. No tengo que hacer observaciones.*

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Señor Landa.*

SR. LANDA MARCO: *Voy a ser muy breve. Lo que acaba de decir el portavoz del Partido Socialista no tiene nada que ver con lo que estábamos antes. En absoluto se deduce de la sentencia que hemos estado comentando lo que quería usted convenir conmigo. Antes estábamos hablando de una sentencia que, precisamente, lo que hace es, amparándose en la Constitución, decir: éstas son las competencias de las comunidades autónomas y éstas las del Estado, y que ni uno ni otros menoscaben lo que son competencias de unos y de otros. De ahí mi extrañeza cuando usted ha hablado de la moda de interpretación, que creo que encajaba mal con lo que era la sentencia en concreto, que era lo que estábamos comentando. Tampoco quiero hacer mayor cuestión del tema.*

No obstante, y coincidiendo con algunas de sus apreciaciones, espero que nos pongamos de acuerdo y discutamos a fondo con la señora Consejera, con el grupo que la apoya, cuando hablemos en materia de suelo, políticas de suelo público, que es lo que da luego la posibilidad de que esas actuaciones de vivienda protegida, que usted y yo creemos que es necesario realizar, sean posibles. Espero que ahí mostremos nuestro acuerdo en que las políticas de suelo que nosotros creemos necesarias y convenientes, las discutamos, porque mucho me temo que no vamos a estar de acuerdo con lo que nos va a traer la señora Consejera si ha de ser lo que dé respuesta y satisfacción a su grupo parlamentario.

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señor Landa. Señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Yo creo que en algunas cosas de las que traiga estará de acuerdo su señoría y estarán también de acuerdo con el grupo parlamentario que sustenta al Gobierno.*

SR. VICEPRESIDENTE (Sr. Castellano de Gastón): *Gracias, señora Consejera, señorías. No habiendo más intervenciones, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 44 MINUTOS.)